

## RESOLUCIÓN

TRD1151.13.3

### RESOLUCIÓN No.0180

(10 de enero de 2018)

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el “**CALENDARIO ACADEMICO –A**” y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año **Lectivo 2018**”

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PALMIRA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 2747 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción.

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que “los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su Calendario Académico cinco (5) días de Receso Estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que “... las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

#### 1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Cinco (05) Semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (07) semanas de vacaciones.
- c. Siete (07) semanas de vacaciones.

## RESOLUCIÓN

*Continuación de la Resolución 0180 del 10 de enero de 2018 "por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el "CALENDARIO ACADEMICO -A" y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2018"*

### 2. Para Estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo Académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

"Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Resolución 1730 del 18 de Junio de 2004, reglamentó "la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no Oficial."

La Directiva Ministerial No 15 de Agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del Calendario Académico y recesos Estudiantiles en Establecimientos Educativos de carácter no Oficial.

Los sindicatos del magisterio manifestaron su inconformidad con el inicio de actividades y otros aspectos establecidos a lo cual presentaron una nueva propuesta de calendario académico la cual fue concertada en mesa de trabajo en este despacho.

La secretaría encontró pertinente el ajuste propuesto en la mesa de trabajo considerando necesidades como la adecuada gestión precontractual del (PAE)- Plan de alimentación Escolar y el programa de Transporte Escolar.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directivos de Establecimientos Educativos, para que en su calidad de garantes del Servicio Educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional se hace necesario derogar la Resolución 4540 del 31 de octubre de 2017 y la Resolución 0012 del 03 de enero de 2018.

Mediante oficio con TRD1151.10.37-0006 del 05 de enero de 2018, este despacho solicitó a la Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, la autorización de modificar parcialmente la **resolución 4540 del 31 de octubre de 2017**, por medio de la cual se establece el calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año **Lectivo 2018**".

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución 0180 del 10 de enero de 2018 "por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el "CALENDARIO ACADEMICO -A" y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2018"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese las Resoluciones **4540 del 31 de octubre de 2017** y la **0012 del 03 de enero de 2018**, que establecen el calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año **Lectivo 2018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO ESCOLAR.** Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2018 Calendario A estarán comprendidas de cincuenta y dos (52) semanas desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018 y se refiere a:

- Cuarenta (40) semanas lectivas.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS.** El Calendario Escolar 2018 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22-enero de 2018	25- marzo de 2018	Nueve (9) semanas	Cuarenta (40) semanas
02- abril de 2018	01- julio de 2018	Trece (13) semanas	
23 -julio de 2018	07- octubre de 2018	Once (11) semanas	
15-octubre de 2018	02-diciembre de 2018	Siete (7) semanas	

**ARTÍCULO CUARTO: PERÍODOS ACADÉMICOS.** En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.3.3.4, en el cual las instituciones educativas oficiales determinarán el número de periodos así como la entrega de informes a los padres de familia sobre el rendimiento escolar, elemento constitutivo del sistema de evaluación de estudiantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La distribución de los periodos académicos debe ser enviada a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, antes de la iniciación de clases.

**ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales dedicarán cinco (05) semanas y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico establecidas en Calendario. Estas cinco semanas (05) el tiempo es dedicado para adelantar la evaluación institucional, revisar, ajustar y fortalecer el proyecto educativo institucional, estimular la investigación y actualización pedagógica, promover la coordinación con Instituciones u organizaciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas cinco (05) semanas son:

## RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución 0180 del 10 de enero de 2018 "por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el "CALENDARIO ACADEMICO -A" y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2018"

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
15-enero de 2018	21- enero de 2018	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
26 marzo de 2018	01- abril de 2018	Una (1) semana	
02-julio de 2018	08 -julio de 2018	Una (1) semana	
08-octubre de 2018	14-octubre de 2018	Una (1) semana	
03-diciembre de 2018	09-diciembre de 2018	Una (1) semana	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en acta, siendo insumo para el proceso de auto evaluación institucional anual y para el plan de mejoramiento institucional. La programación acordada para cada una de las semanas de desarrollo institucional debe enviarse a la Dirección de Calidad Educativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Los Estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
01-enero de 2018	21- enero de 2018	Tres (3) semanas	Doce (12) semanas
26- marzo de 2018	01-abril de 2018	Una (1) semana	
02- julio de 2018	22-julio de 2018	Tres (3) semanas	
08- octubre de 2018	14-octubre de 2018	Una (1) semana	
03- diciembre de 2018	30- diciembre de 2018	Cuatro (4) semanas	

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Día E.** En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso Estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la excelencia Educativa, denominada "Día E" El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente párrafo, hará parte de las semanas de Desarrollo Institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir revisión por parte de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo, de los resultados Institucionales del Establecimiento Educativo y definición del Plan de Acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con la representación de Estudiantes y Padres de Familia que formen parte de los órganos del Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

## RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución 0180 del 10 de enero de 2018 "por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el "CALENDARIO ACADEMICO -A" y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2018"

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las Instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones oficiales, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizado.

**ARTÍCULO OCTAVO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
01-enero de 2018	14- enero de 2018	Dos (2) semana	Siete (07) semanas
09 – julio de 2018	22 – julio de 2018	Dos (2) semanas	
10-diciembre de 2018	30-diciembre de 2018	Tres (3) semanas	

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015. "La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

**ARTÍCULO DÉCIMO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO PEDAGÓGICO.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 13, las Instituciones Educativas Oficiales programarán e implementarán acciones que respondan al derecho de los estudiantes de recibir asesoría y acompañamiento de los docentes y directivos docentes para superar las debilidades en el aprendizaje. Estas acciones o actividades serán ejecutadas durante el año lectivo 2018 sin que se afecte la asistencia ni la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa ni el normal desarrollo de las clases.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** Durante el proceso de matrícula, los(as) Rectores(as) de las Instituciones Educativas Oficiales están en la obligación de dar a conocer a la comunidad educativa el contenido del presente acto administrativo, así como también, de la Resolución Rectoral que determina los periodos académicos (Decreto No.1290 del 16 de abril de 2009).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.** El cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.366 del 09 de febrero de 2009, aplica en todas las Instituciones Educativas Oficiales para la

## RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución 0180 del 10 de enero de 2018 "por medio de la cual se derogan las Resoluciones 4540 del 31 de octubre de 2017 y la 0012 del 03 de enero de 2018 que establecen el "CALENDARIO ACADEMICO -A" y se dictan otras disposiciones para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2018"

organización del servicio de apoyo pedagógico a la población vulnerable para la oferta de los cupos, evaluación y matrícula.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONATORIO.** El incumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley No.734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y en las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico 2018 en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal conforme lo establece la legislación educativa vigente y el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia de la educación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el despacho del Secretario de Educación del Municipio de Palmira Valle, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO RÍOS HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: María Fernanda Ochoa García- Profesional Universitario Grado 03  
Revisó: Dr. José Gabriel Girón Orejuela- Subsecretario Administrativo y Financiero  
Dr. Jaime Sánchez Arana- Abogado SEM  
Aprobó: Dr. Fernando Ríos Hernández- Secretario de Educación Municipal